



LA SECCION SINDICAL ESTATAL DE CCOO INFORMA

NEGOCIACION DE CONVENIO

Madrid a 18 de Diciembre de 2015

Estimados compañeros y compañeras:

Ayer día 17 de diciembre mantuvimos la reunión de negociación del Convenio Colectivo.

Se expone a la Representación de la empresa la situación, a nuestro entender injusta, sobre la sanción de la Delegada de Zamora. La sentencia judicial ratifica la sanción. Por ello le pedimos a la Representación de la empresa se investigue la situación de la clienta testigo de la empresa en cuanto a su alojamiento en el establecimiento, solicitando se nos facilite información de la factura y gastos de alojamiento de la misma en las fechas coincidentes con el juicio .

A continuación se exponen nuestras apreciaciones sobre el Manual de Buenas Prácticas presentado por la empresa. Se expone que el citado Manual, al derivar del acuerdo del ERE, debe ser elaborado conjuntamente y tiene que reflejar el esfuerzo compartido y exponemos nuestro temor que se quede en una declaración de intenciones para un sector de la empresa y una figura ejecutiva para la otra. Entendemos que el actual Manual es una ampliación del Vigente Código Ético. Entendemos que el Manual debe poner coto al uso indebido de derechos y/o prebendas de algunos miembros de la empresa, lo cual le resta fuerza al citado Manual. La Representación de la empresa nos pide que aportemos por escrito cuales son las aportaciones sindicales y las discrepancias sobre el redactado del Manual.

Seguimos argumentado sobre la propuesta de la empresa en la nueva redacción de algunos artículos del Convenio.

Art. 35.- No tenemos ninguna aportación especial, solo que las cantidades reflejadas se deberán adaptar a la Negociación.

CAPITULO VII.- Seguridad y Salud.- Eliminar la palabra interna pues debe remitir a la normativa vigente.

En el punto 2 .- Proponemos la revisión del mismo.

Artículo 45.- Eliminar la palabra VALORARÁ y sustituirla por APLICARÁ.



Artículo 46.- Estamos de acuerdo con el redactado.

Artículo 47 y 48.- Se remite a los Planes de Igualdad.

Artículo 49.- Estamos de acuerdo.

Artículo 62.- Diferenciar la ropa de trabajo de los EPI's.

Se le pregunta a la Representación de la empresa cuales son los criterios que se siguen para aceptar las solicitudes de reincorporación tras una excedencia VOLUNTARIA. La Representación de la empresa responde que se aplica lo recogido en el Convenio Colectivo, Normativa Laboral vigente y Jurisprudencia.

En el punto de **Formación Profesional** entendemos que el personal en excedencia por cuidado de menor de 12 años o personas dependientes.

Seguimos manteniendo que el punto de los Premios de Jubilación se debe mantener en el tiempo modificando, si es necesario su denominación, de acuerdo con las propuestas presentadas a la empresa en su fecha.

En referencia al **Artículo 13** seguimos a la espera de una revisión profunda y conjunta del Articulado, pues hay que entrar a fondo en el detalle del articulado.

SEGUIREMOS INFORMANDO

